



ENTRE RÍOS

DECRETO 920/2013 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Provincial de Asistencia Alimentaria a
Personas con Celiaquía. Complementa decreto
4389/08.

Del: 17/04/2013

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la continuidad durante el corriente año, del Programa Provincial de “Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía”, aprobado por Decreto N° 4389/08 MSAS, y prorrogado en el año 2012 por Decreto N° 605 MDS, el cual comprende a toda persona celíaca en situación de vulnerabilidad social y de escasos recursos económicos, garantizándole el acceso a alimentos adecuados para tratamientos de la enfermedad;

Que corresponde destacar que la Cláusula Décima Primera del Convenio aprobado por Decreto N° 4389/08 MSAS prevé la posibilidad de renovar en forma automática el mismo, con idénticos términos y condiciones, por periodos de un año;

Que en virtud de lo expuesto, es del caso autorizar al Ministerio de Desarrollo Social, a invertir hasta la suma total de \$ 2.365.200.-, en la ejecución de dicho Programa durante el ejercicio presupuestario 2013, de acuerdo al padrón de beneficiarios que mensualmente elevará la Subsecretaría de Políticas Alimentarias;

Que la Subsecretaria de Administración de la jurisdicción practicó la reserva de fondos respectiva con la pertinente intervención de la Sra. Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, ha emitido opinión de competencia respecto de lo gestionado;

Que la gestión encuadra en las previsiones del Art. 27° Inc. c) Apart. b), Punto 1 de la Ley N° 5140 de Contabilidad y sus modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la continuidad del Programa Provincial de Asistencia Alimentaria a Personas con Celiaquía para el ejercicio presupuestario 2013, aprobado por Decreto N° 4389/08 MSAS, y prorrogado en el año 2012 por Decreto N° 605/MDS, el cual es ejecutado por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°. Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a invertir la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 2.365.200.-), en la ejecución del Programa Provincial de “Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía”, durante el corriente año, de acuerdo al padrón de beneficiarios que elevará mensualmente la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia;

Art. 3°. Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente:

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.....\$2.340.000.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.....\$25.200.-

Art. 4°. Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, a emitir Ordenes de Pago y autorizase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de SI.DE.CRE.ER. S.A., derivados de la ejecución de dicho programa, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco celebrado entre SI.DE.CRE.ER. S.A y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto N° 4389/08 MSAS y prorrogado en el año 2012 por Decreto N° 605/MDS, y lo establecido en la Cláusula Novena del mismo.

Art. 5°. Encuádrase la gestión en las previsiones del Art. 27° Inc. c) Apart. b), Punto 1 de la Ley N° 5140 de Contabilidad y sus modificatorias.

Art. 6°. El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 7°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Urribarri - Ramos

